

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE INVESTIGADOR/A EMÉRITO/A DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (FIHGUV)

Contenido

Disposiciones Generales.....	2
Capítulo I. Objeto, naturaleza y finalidad de la figura	3
Capítulo II. Requisitos de acceso y estándares de elegibilidad	3
Capítulo III. Procedimiento de solicitud y evaluación.....	4
Capítulo IV. Duración, renovación y seguimiento	4
Capítulo V. Régimen de actividades y posición institucional	5
Capítulo VI. Uso de recursos y régimen económico	5
Capítulo VII. Obligaciones.....	6
Capítulo VIII. Extinción y revocación	6

Disposiciones Generales

La Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV), en el ejercicio de sus competencias estatutarias y de conformidad con su misión de promover, impulsar y consolidar una investigación biomédica de excelencia al servicio del sistema sanitario público y de la sociedad, considera estratégico establecer un marco normativo claro, riguroso y actualizado para regular la figura del Investigador/a Emérito/a.

La progresiva madurez del sistema español de investigación sanitaria, la consolidación de los Institutos y Fundaciones de Investigación Sanitaria y la creciente relevancia de la carrera investigadora como eje vertebrador de la innovación biomédica hacen necesario articular mecanismos que permitan **preservar, transferir y capitalizar el conocimiento acumulado por investigadores de alta cualificación** una vez alcanzada su jubilación, garantizando al mismo tiempo la **renovación generacional, la sostenibilidad institucional y el adecuado uso de los recursos públicos**.

Con este objetivo, la FIHGUV ha llevado a cabo un análisis de la normativa vigente y de buenas prácticas existentes, tanto a nivel nacional como en el ámbito europeo e internacional, en relación con la figura del investigador emérito en organizaciones de investigación sanitaria. Dicho análisis se ha centrado en la normativa de aplicación y en los modelos de referencia identificados, lo que ha permitido reconocer un conjunto de principios comunes y estándares consolidados que caracterizan los sistemas más avanzados en esta materia.

Entre estos principios destacan el carácter honorífico y no laboral de la figura, la exigencia de una trayectoria científica sobresaliente como requisito de acceso, la necesidad de procedimientos de evaluación basados en criterios objetivos, la vinculación del nombramiento a proyectos de actividad concretos y evaluables, la limitación temporal del ejercicio activo de la condición, así como la delimitación expresa de las actividades autorizadas y del uso de recursos institucionales y económicos.

Asimismo, el análisis comparado pone de manifiesto que los modelos más eficaces son aquellos que conciben la figura del investigador emérito no como una prolongación automática de la carrera profesional tras la jubilación, sino como un reconocimiento selectivo orientado a maximizar el valor añadido que estos perfiles pueden aportar en términos de mentorización, liderazgo científico, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En coherencia con este marco de referencia, y tomando como inspiración las normativas desarrolladas en comunidades autónomas como Madrid y Andalucía, los reglamentos internos de Institutos de Investigación Sanitaria como el IRYCIS o el IIS La Fe, el modelo universitario español de profesorado emérito y las prácticas internacionales de organismos como los National Institutes of Health de Estados Unidos, la FIHGUV adopta el presente Reglamento regulador de la figura de Investigador/a Emérito/a.

Este Reglamento tiene como finalidad establecer un modelo propio, adaptado a la realidad y necesidades de la FIHGUV, que combine el reconocimiento institucional de la excelencia investigadora con mecanismos efectivos de control, seguimiento y evaluación, garantizando que la figura del Investigador/a Emérito/a mantenga un carácter prestigioso, selectivo y funcional, y que su ejercicio contribuya de forma real, medible y sostenible al fortalecimiento del ecosistema de investigación sanitaria de la Fundación.

Capítulo I. Objeto, naturaleza y finalidad de la figura

El presente reglamento tiene por objeto regular la figura de Investigador/a Emérito/a de la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia, en adelante FIHGUV, estableciendo su naturaleza jurídica, los requisitos de acceso, el procedimiento de nombramiento, la duración y renovación de la condición, así como los derechos, obligaciones, régimen de actividades, uso de recursos y causas de extinción.

La figura de Investigador/a Emérito/a se configura como un reconocimiento honorífico institucional a la trayectoria científica sobresaliente de investigadores que, habiendo alcanzado la situación de jubilación, mantienen una capacidad acreditada para seguir contribuyendo de manera significativa al desarrollo de la investigación biomédica, la innovación y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la FIHGUV.

El nombramiento como Investigador/a Emérito/a no implica en ningún caso la existencia de relación laboral, estatutaria o contractual con la FIHGUV, ni genera derechos económicos de carácter retributivo. La vinculación derivada de esta condición es exclusivamente de naturaleza honorífica, funcional y científica, compatible con la percepción de la pensión de jubilación conforme a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La finalidad principal de esta figura es preservar y poner al servicio de la institución el capital intelectual acumulado por investigadores de alta cualificación, favoreciendo su participación en actividades de mentorización, asesoramiento científico, dirección académica, generación de conocimiento y apoyo estratégico a los grupos de investigación activos, sin que ello suponga sustitución ni desplazamiento de las funciones propias del personal investigador en activo.

Capítulo II. Requisitos de acceso y estándares de elegibilidad

Podrán solicitar el nombramiento como Investigador/a Emérito/a aquellas personas que se encuentren en situación de jubilación efectiva en el momento de la solicitud o que la hayan alcanzado en los dos años inmediatamente anteriores, siempre que acrediten una trayectoria científica consolidada, relevante y de impacto en el ámbito de las ciencias de la salud o áreas afines.

Será requisito indispensable haber mantenido una vinculación científica con la FIHGUV, con el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV) o con el sistema público de investigación sanitaria durante un periodo significativo de su carrera, que se considerará, con carácter general, no inferior a diez años en el seno de la FIHGUV o quince años en instituciones públicas de investigación sanitaria.

El solicitante deberá acreditar una trayectoria investigadora sobresaliente, entendida como aquella que se caracteriza por una producción científica de impacto sostenido, liderazgo en proyectos competitivos, capacidad de generación de conocimiento relevante y contribución demostrada al avance de su campo de especialización. A estos efectos, la evaluación de la trayectoria se realizará atendiendo a indicadores objetivos tales como la producción científica en revistas indexadas de impacto, la participación como investigador principal en proyectos de financiación competitiva, la dirección de tesis doctorales, la transferencia de resultados, la obtención de patentes o desarrollos tecnológicos, así como el desempeño de cargos de responsabilidad científica o académica.

Asimismo, el solicitante deberá acreditar capacidad funcional suficiente para desarrollar las actividades previstas en su proyecto de colaboración como emérito, así como un compromiso explícito de mantener una contribución activa, regular y alineada con las prioridades científicas de la FIHGUV.

El acceso a la condición de Investigador/a Emérito/a no constituye un derecho automático asociado a la jubilación, sino una distinción selectiva basada en criterios de excelencia científica y utilidad institucional.

Capítulo III. Procedimiento de solicitud y evaluación

El procedimiento de nombramiento se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de una solicitud formal, por registro de entrada, dirigida a la Dirección Científica de la FIHGUV, acompañada de un currículum vitae normalizado y actualizado, una memoria justificativa de su trayectoria científica y una memoria de actividades, siguiendo el modelo normalizado establecido, en la que se detallen de forma explícita los objetivos, las líneas de actuación, las aportaciones previstas y los mecanismos de seguimiento de su contribución como Investigador/a Emérito/a.

Recibida la solicitud, la Dirección Científica de la FIHGUV realizará una primera evaluación de admisibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y sustantivos establecidos en este reglamento. En caso de deficiencias subsanables, se requerirá al solicitante para que las corrija en el plazo que se determine.

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por los integrantes del Comité Científico de la FIHGUV, integrada por expertos en la materia. Este Comité emitirá un informe motivado en el que se valorará la excelencia de la trayectoria científica del candidato, la idoneidad y viabilidad de la memoria de actividades presentada y el interés estratégico de su incorporación como emérito para la institución.

El informe del Comité Científico tendrá carácter preceptivo y será elevado a la Junta de Gobierno de la FIHGUV, que resolverá sobre la propuesta de nombramiento. La decisión de la Junta de Gobierno será sometida a ratificación por el Patronato de la Fundación, cuya aprobación definitiva será necesaria para la adquisición de la condición de Investigador/a Emérito/a.

Capítulo IV. Duración, renovación y seguimiento

El nombramiento como Investigador/a Emérito/a tendrá una duración inicial de tres años, contados desde la fecha de su aprobación por el Patronato de la FIHGUV.

Durante dicho periodo, el Investigador/a Emérito/a deberá presentar anualmente, antes de la finalización del año natural, una memoria de actividades en la que se detallen las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en su proyecto. Dicha memoria será evaluada por la Dirección Científica, que emitirá un informe de seguimiento sobre la idoneidad y adecuación de la actividad desarrollada que será trasladado a la Junta de Gobierno.

La renovación de la condición de Investigador/a Emérito/a estará condicionada a una evaluación positiva del desempeño, pudiendo prorrogarse por periodos adicionales hasta un máximo total de cinco años.

La Junta de Gobierno, a la vista de los informes de seguimiento, podrá acordar la no renovación, la suspensión temporal o la revocación anticipada del nombramiento cuando se constate un incumplimiento relevante de las obligaciones establecidas o una falta de contribución efectiva a los objetivos institucionales.

Capítulo V. Régimen de actividades y posición institucional

El Investigador/a Emérito/a podrá desarrollar actividades de asesoramiento científico, mentorización de personal investigador en formación, dirección académica de tesis doctorales, participación en publicaciones científicas, colaboración en proyectos de investigación, impartición de seminarios especializados y participación en comités científicos o de evaluación, siempre que dichas actividades estén alineadas con las líneas estratégicas de la FIHGUV.

La actividad del Investigador/a Emérito/a tendrá en todo caso carácter complementario y no sustitutivo respecto al personal investigador en activo, no pudiendo asumir funciones estructurales de dirección, gestión o responsabilidad organizativa, ni responsabilidades asistenciales directas de carácter regular.

El Investigador/a Emérito/a actuará siempre integrado en un grupo de investigación registrado en la FIHGUV, bajo la coordinación de un investigador principal en activo, y su participación deberá estar orientada a reforzar la capacidad científica colectiva del grupo.

Capítulo VI. Uso de recursos y régimen económico

El nombramiento como Investigador/a Emérito/a no confiere capacidad autónoma de gestión ni disposición de recursos económicos de la FIHGUV. Con carácter general, el investigador emérito no podrá asumir la condición de investigador principal de proyectos financiados ni gestionar directamente presupuestos asignados a la Fundación.

La utilización de fondos de investigación por parte del Investigador/a Emérito/a solo será posible cuando esté expresamente prevista en proyectos competitivos en los que participe como investigador colaborador, y siempre bajo la responsabilidad del investigador principal en activo y con autorización previa de la Dirección Científica de la FIHGUV.

Los gastos deberán estar estrictamente vinculados a la actividad investigadora justificada, ser necesarios para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y ajustarse a los criterios de elegibilidad de las convocatorias de financiación y a las normas internas de gestión económica de la FIHGUV. No se considerarán admisibles, en ningún caso, los gastos de representación, viajes o congresos que no estén directamente relacionados con resultados científicos verificables o con actividades esenciales del proyecto autorizado.

La FIHGUV podrá facilitar al Investigador/a Emérito/a acceso a determinados recursos institucionales, tales como correo electrónico corporativo, acceso a bibliografía científica, infraestructuras de investigación y, en su caso, espacios de trabajo compartidos, en función de la disponibilidad y de las necesidades derivadas de su proyecto de actividades.

Capítulo VII. Obligaciones

El Investigador/a Emérito/a tendrá la obligación de utilizar la filiación institucional de la FIHGUV en sus publicaciones y actividades científicas, de participar en las actividades académicas y científicas del centro y de recibir el reconocimiento institucional correspondiente a su condición.

Constituyen obligaciones esenciales del Investigador/a Emérito/a:

- Cumplir con las normas de buena práctica científica, así como con el Código Ético y de Integridad en la Investigación de la FIHGUV.
- Presentar, con la periodicidad establecida, las memorias de seguimiento de su actividad científica, incluyendo los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos de sus proyectos.
- Respetar las normas de confidencialidad y de protección de datos aplicables a la actividad investigadora.
- Comunicar a la Fundación cualquier situación personal o profesional que pueda afectar a la compatibilidad de su nombramiento o a su participación en actividades de la FIHGUV.
- Mencionar expresamente su condición de Investigador/a Emérito/a en todas las publicaciones, proyectos y actividades públicas en las que participe en el marco de la Fundación.

Estas obligaciones reflejan el compromiso del Investigador/a Emérito/a con la excelencia científica, la integridad académica y la responsabilidad institucional, constituyendo un marco de referencia para su actividad dentro de la FIHGUV.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá ser motivo de revocación de la condición de Emérito/a.

Capítulo VIII. Extinción y revocación

La condición de Investigador/a Emérito/a se extinguirá por finalización del periodo máximo de duración, renuncia voluntaria, pérdida de la capacidad funcional necesaria, incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este reglamento, evaluación negativa reiterada, uso indebido de recursos económicos, o comportamiento contrario a los principios de integridad científica o a los intereses institucionales de la FIHGUV.

La revocación anticipada del nombramiento deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado y mediante resolución motivada, y será comunicada al Patronato para su conocimiento.